

171553
R. Dir. 666/3.897
AAn/lm

Ref.: FORESTAL ATLANTICO SUR S.A.R.L, FORESUR G.I.E Y
COMERCIALIZADORA GRUPO FORESTAL S.A. EQUIPARACION DE TARIFA
EN MUELLE C. NO ACCEDER.

Montevideo, 25 de octubre de 2017.

VISTO:

La nota presentada por las firmas FORESTAL ATLÁNTICO SUR S.A.R.L., FORESUR G.I.E. y COMERCIALIZADORA GRUPO FORESTAL S.A.

RESULTANDO:

- I. Que las citadas firmas solicitan se les conceda prioridad de atraque en el muro 6/7, y/o se les permita excepcionalmente, utilizar el muelle C con las mismas tarifas que abonan en los restantes muros.
- II. Que por Decreto del Poder Ejecutivo 75/017 del 20/3/2017 se establecieron tarifas de uso de muelle para el Muelle C, las que se aplican en forma diferencial de acuerdo a la categoría del buque (USD 2,50/m. eslora/hora para graneleros de ultramar, USD 5,16/m. eslora/hora para portacontenedores de ultramar y USD 0,73/m. eslora/hora para el resto de las categorías).
- III. Que se encuentra bonificado por esta Administración el provento a la exportación del rubro NCM 44 con un valor de 1.71 USD/Ton.

CONSIDERANDO:

- I) Que respecto al planteo de rebaja tarifaria de uso de muelle, no surge de la nota presentada, un análisis de costos que justifique la inviabilidad de la operativa por la aplicación de la tarifa vigente correspondiente en el muelle C.
- II) Que en lo referente a la prioridad de atraque solicitada, el Departamento Montevideo informa que las prioridades de atraque se otorgan de acuerdo al Reglamento General de Atraque de Buques - Puerto de Montevideo, disponiéndose para estos buques (como ya se han Decretado –Artículo 26° Reglamento de Atraque) otros puestos de atraque respetando el orden de arribo y tipo de operación a desarrollar, razón por la que se considera no hacer lugar a la solicitud de las firmas FORESTAL ATLÁNTICO SUR S.A.R.L., FORESUR G.I.E. y COMERCIALIZADORA GRUPO FORESTAL S.A.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.897, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud planteada por FORESTAL ATLÁNTICO SUR S.A.R.L. FORESUR G.I.E. Y COMERCIALIZADORA GRUPO FORESTAL S.A. de utilizar el muelle C con las mismas tarifas que abonan en los restantes muros.
2. No hacer lugar a la solicitud de prioridad de atraque solicitado por las firmas FORESTAL ATLÁNTICO SUR S.A.R.L., FORESUR G.I.E. y COMERCIALIZADORA GRUPO FORESTAL S.A.

Notificar la presente Resolución.

Hecho, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas y al Área Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.